



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ABRAHAM MONTES MAGAÑA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y, PARA EFECTOS DEL PRESENTE, SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”; Y, POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO MICHOACANO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁ “IMCED”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA JULIETA MENDOZA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y, QUIENES ACTUANDO EN COMÚN, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DE “EL INSTITUTO”

I.I. Conforme a lo previsto en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, párrafo primero, dispone que, “El Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley; se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad”.

I.II. El artículo 2º de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, (en adelante Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública), tiene como objetivos:



- I. Contribuir a la plena vigencia del Estado de Derecho;
- II. Proveer lo necesario para que toda persona tenga acceso a la información pública, mediante procedimientos expeditos, sencillos y gratuitos;
- III. Optimizar el nivel de participación ciudadana en la toma de decisiones y en la evaluación de las políticas públicas conforme a los indicadores establecidos por los Sujetos Obligados;
- IV. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno, transparentando el ejercicio de los recursos públicos y la gestión pública, a través de un flujo de información oportuna, eficaz, verificable, inteligible e integral;
- V. Actualizar, optimizar, organizar y clasificar la información en posesión de los Sujetos Obligados;
- VI. Asegurar la transparencia y la rendición de cuentas de los Sujetos Obligados a través de la generación de información sobre sus indicadores de gestión y del ejercicio y manejo de los recursos públicos, mediante la publicación completa, veraz, oportuna, confiable y comprensible a todas las personas;
- VII. Promover, fomentar, difundir e institucionalizar la cultura de la transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas, gobierno abierto, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica;
- VIII. Establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente;
- IX. Regular la organización y funcionamiento del organismo garante y de las unidades de transparencia de los sujetos obligados y el medio de impugnación con que cuenten los solicitantes de información; y,
- X. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio y las sanciones que correspondan, por el incumplimiento de esta Ley.

I.III. El artículo 117, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en las fracciones VII y IX, señala como atribuciones de “EL INSTITUTO”:



VII. Capacitar a los Servidores Públicos y brindar apoyo técnico a los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información;

IX. Suscribir convenios con los sujetos obligados que propicien la publicación de información en el marco de las políticas de transparencia proactiva;.

I.IV. Que con fundamento en el artículo 118 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su representante legal es el Maestro Abraham Montes Magaña, quien se encuentra con la calidad de Comisionado Presidente del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que cuenta con facultades para la celebración del presente convenio.

I.V. Que tiene como domicilio legal el ubicado en Avenida Camelinas, número 571, colonia Félix Ireta, código postal 58070, en la ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que señala para todos los efectos y fines del presente convenio.

II. DEL "IMCED"

II.I. Es una institución educativa, científica y cultural, desconcentrada del estado y coordinada por la Secretaría de Educación, de conformidad al decreto Legislativo no. 346, publicado el 17 de abril de 1986, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán.

II.II. Tiene por objeto la formación de docentes e investigadores de alto nivel en pedagogía, investigación educativa, psicología educativa, educación de adultos, educación especial, así como otras especialidades que lleguen a derivarse de las ciencias de la educación la directora general está facultada para la suscripción del presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 8° fracción VIII del decreto de creación y 6° fracción IV del Reglamento Interior, ambos del Instituto Michoacano de Ciencias de la Educación "José María Morelos", publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, el 17 de abril de 1986 y el 01 de noviembre de 2016, respectivamente.



II.III. Que su representante legal es la Maestra Julieta Mendoza Guzmán, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2023 expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Alfredo Ramírez Bedolla.

II.IV. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: IMC970522CE1.

II.V. Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Calzada Juárez 1600, Villa Universidad, C.P. 58060, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que señala para todos los efectos y fines del presente convenio.

III. DECLARAN “LAS PARTES”

III.I. Que “LAS PARTES”, por medio de sus representantes legales, se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente Convenio.

III.II. Que es de interés común promover la difusión y la enseñanza de la cultura jurídica, e interdisciplinaria, a través de acciones compartidas, con el principal objetivo de que la sociedad y las personas servidoras públicas se beneficien en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y rendición de cuentas.

III.IV. Que los firmantes están convencidos de la importancia que revisten los intercambios de experiencias, conocimientos y recursos para organizar, desarrollar y aprobar colegiadamente programas académicos, de formación de recursos humanos, capacitación, científicos, culturales, tecnológicos, investigación y de difusión; de conformidad con la normatividad interna dentro del ámbito de competencia de cada una de “LAS PARTES”.

III.V. Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es que **"LAS PARTES"** colaboren conjuntamente en la consecución de sus fines, mediante el desarrollo de actividades de capacitación especializada por **"LAS PARTES"** a personas servidoras públicas, estudiantes y público en general. A este efecto, se desarrollará un ciclo de talleres, diplomados y/o conferencias con los temas de prioridad como lo son:

1. **Derecho de Acceso a la Información;**
2. **Derecho a la Protección de Datos Personales;**
3. **Archivos y Gestión Documental;**
4. **Transparencia Proactiva; y,**
5. **Gobierno Abierto.**

SEGUNDA.- El **"IMCED"** se compromete a promover, fomentar, difundir e institucionalizar la cultura de la transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas, gobierno abierto, la conservación documental, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica.

TERCERA.- **"LAS PARTES"** acuerdan designar a partir de la fecha de la firma del presente convenio, a las personas que fungirán como Enlace, mismas que se encargarán de coordinar las tareas necesarias para cumplir con las acciones de colaboración pactadas bajo las condiciones del presente convenio, quienes darán puntual seguimiento a los avances y resultados que se obtengan de la firma de este instrumento.

CUARTA.- **"LAS PARTES"**, convienen en proporcionar sus respectivos escudos y/o logotipos institucionales, con el propósito de identificación de este instrumento, o de aquéllos que se vinculen estrictamente con la celebración de actos o trabajos que se deriven del presente instrumento, sin que ello se traduzca en autorización para su utilización respecto a otros fines; y, sin perjuicio de la normatividad en materia de derecho de autor y propiedad intelectual.

QUINTA.- El **"IMCED"** se compromete a realizar las acciones necesarias para la certificación y validez de los talleres, conferencias, seminarios y/o diplomados que se pacten entre **"LAS PARTES"**, así como proponer la modalidad que considere adecuada para el caso en concreto.



SEXTA.- El “**INSTITUTO**” se compromete a organizar las capacitaciones que, bajo previa solicitud, el “**IMCED**” solicite en el ámbito de la competencia de “**EL INSTITUTO**”.

SÉPTIMA.- “**LAS PARTES**” se comprometen a organizar, difundir y realizar las actividades que en conjunto se realicen, motivo del presente convenio de colaboración.

OCTAVA.- Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre “**LAS PARTES**” y la relativa a las actividades emprendidas para el logro del objeto del convenio, será pública, en razón de lo cual llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía, así como para salvaguardar la protección de los datos personales en posesión de “**LAS PARTES**”; lo anterior, en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo y demás ordenamientos que resulten aplicables.

NOVENA.- En caso de que alguna de “**LAS PARTES**” considere que determinada información generada en virtud de la aplicación del presente convenio de colaboración, tenga el carácter de reservada o confidencial, le notificará por escrito a la otra a fin de que estén en aptitud de seguir el procedimiento de Ley para la clasificación de la información.

DÉCIMA.- La duración del presente Convenio será de un año a partir del día de su firma y podrá ser renovado previo acuerdo de “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA PRIMERA.- Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán resueltos de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello.

Leído que fue el presente Convenio lo firman “**LAS PARTES**” por duplicado en Morelia, Michoacán, el 01 uno de febrero de dos mil veinticuatro.



POR EL "IMCED"

POR "EL INSTITUTO"

MTRA. JULIETA MENDOZA GUZMÁN
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
MICHOCANO DE CIENCIAS DE LA
EDUCACIÓN

MTR. ABRAHAM MONTES MAGAÑA
COMISIONADO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO MICHOCANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

TESTIGOS

LIC. AZUCENA MARÍN CORREA
SECRETARIA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

DR. EMILIANO RAYA AGUIAR
SUBDIRECTOR ACADÉMICO DEL
INSTITUTO
MICHOCANO DE CIENCIAS DE LA
EDUCACIÓN

**MTRA. ARELLYAMLET NAVARRETE
NARANJO**
COMISIONADA DEL INSTITUTO
MICHOCANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

MTRA. MARÍA SOLEDAD RAMÍREZ ZAVALA
SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN DEL
INSTITUTO
MICHOCANO DE CIENCIAS DE LA
EDUCACIÓN

MTRA. RUTH NOHEMI ESPINOZA PÉREZ
COMISIONADA DEL INSTITUTO
MICHOCANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN VI¹ Y XXIV², DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL IMAIP, EL LICENCIADO OMAR ALEXANDRO NEGRÓN VILLAFÁN, SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO MICHOCANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DA FE Y CERTIFICA, QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA, FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL "IMCED" Y, POR OTRA PARTE, "EL IMAIP", EL CUAL CONSTA DE SIETE FOJAS POR UN LADO ÚTIL, FIRMADO EN MORELIA, MICHOACÁN, A 01 UNO DE FEBRERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

¹ Artículo 19. A la persona titular de la Secretaría General del Instituto, le corresponde el ejercicio de las siguientes facultades y obligaciones:
(-)
VI. Dar fe de las actuaciones del Pleno.
² XXIV. Dar fe de las actuaciones que le consten de manera directa y expedir las certificaciones que se requieran;

